



INFORMA

A la comunidad en general sobre la existencia del siguiente proceso:

PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS radicada con el número 17001-33-33-2019-00069-00, promovida por el señor Alberto Valencia Gaviria en contra del municipio de Manizales y la empresa Metropolitana de Aseo S.A. E.S.P. – EMAS, por la vulneración de los siguientes derechos e intereses colectivos: (i) Goce de un ambiente sano, de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley y las disposiciones reglamentarias, (ii) goce del espacio público y la utilización y defensa de los bienes de uso público, (iii) La seguridad y salubridad públicas, (iv) acceso a los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna; cuyas pretensiones están dirigidas al parque ubicado entre las carrera 28 y 29 y calles 14 y 15 de barrios unidos en Manizales y son las siguientes:

“1. Que se realice la poda y limpieza de los pastos del parque.

2. Que exista un compromiso de regularidad y constancia, en este servicio de mantenimiento a las áreas verdes del parque.

3. Que despejen los andenes de la vía pública contiguos al parque, en pro de una buena circulación peatonal.

4. Que instalen un contenedor de basuras para impedir la contaminación de la ciudad con elementos de desecho al aire libre.

5. Que se realicen los respectivos mantenimientos programados a las alcantarillas para verificar obstrucciones, producto de las basuras y pasto que hubiesen ingresado en ellas, en aras de evitar futuras inundaciones.

6. que al momento de realizar la poda se recojan los pastos producto del mantenimiento. Que el trabajo que se haga sea pulido y ordenado quitando musgos en las esquinas de escalas y aceras, en una buena acción de jardinería.

7. Las demás acciones que sean necesarias y prioritarias para garantizar a nuestro grupo humano y la protección y garantía de sus derechos.

8. Por tratarse de una acción en nombre de nuestra comunidad donde no se persigue ningún tipo de indemnización o compensación, solicitamos que los gastos que ocasione el trámite del presente juicio se atiendan con cargo al Fondo de Acciones Populares y de Grupo manejado por la Defensoría del Pueblo.”

El presente aviso se fija por el término de un día en un lugar visible de la secretaría el 25 de febrero de 2018. Lo anterior para los fines previstos en el artículo 21 de la ley 472 de 1998.



JULIANA CARDONA RESTREPO

Secretaria